

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: CC. MARIA ELIDA SANDATE TOVAR Y GREGORIO RAÚL BOLAÑOS RODRIGUEZ.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



MONTERREY N.L A 31 DE MAYO DEL 2023

**C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

Presente.-



ASUNTO:

Iniciativa de reforma al **Artículo 27 FRACCIÓN XVIII** en su **PARRAFO SEGUNDO** de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León.

Los suscritos ciudadanos firmantes al pie de esta iniciativa en ejercicio de nuestro Derecho de petición y de presentar iniciativas con fundamento en los artículos 15, 56 fracción III, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Reforma en Materia de Movilidad y accesibilidad, con proyecto de Decreto que modifica al **Artículo 27 FRACCIÓN XVIII** en su **PÁRRAFO SEGUNDO** de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El día 04 de febrero del 2020 este H. Congreso aprueba la convocatoria para los dos representantes ciudadanos por parte de colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, para que integren la Junta de Gobierno de Movilidad y el día 21 de febrero del 2020 queda instalada oficialmente la Junta de Gobierno de Movilidad. Esta Junta de Gobierno quedó integrada conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Estado de Nuevo León.

Sin Embargo, este Artículo en su fracción XVIII en el *segundo párrafo* hace mención de lo siguiente:

ARTICULO 27
FRACCIÓN XVIII
PÁRRAFO SEGUNDO

“...Los integrantes que señalan la fracción XVII y XVIII durarán en su encargo un año a partir de su nombramiento. Los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico...”

Esto claramente ¡**atenta** contra los usuarios! y ¡por supuesto, contra ciudadanía en general! esto, principalmente al no estar presente la(o)s dos representantes de colectivos y organizaciones no gubernamentales ante la junta de Gobierno de movilidad y la cual (Junta de Gobierno), sin estos representantes ciudadanos, es factible que se puede actuar en perjuicio de los usuarios y de la ciudadanía en general, esto con la finalidad de votar a favor de intereses particulares, que bien entre ellos pueden estar la de los **TRANSPORTISTAS** (concesionarios y permisionarios). Ahora bien; recordemos que por muchos años el Consejo de Transporte, **SESIONABA** sin **Representantes Ciudadanos** y eso facilitaba **APROBAR** el **AUMENTO** de tarifas de Transporte Público en perjuicio de los **USUARIOS**.

Es por ello que ante esta situación consideramos que es de carácter urgente se le dé el seguimiento adecuado a la presente propuesta.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA ARTÍCULO 27
FRACCIÓN XVIII EN SU PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE MOVILIDAD
SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

PRIMERO.- Quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 27
FRACCIÓN XVIII
PÁRRAFO SEGUNDO:

“...Los integrantes que señalan la fracción XVII y XVIII durarán en su encargo un año a partir de su nombramiento, los cargos dentro de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico. Al haber concluido el periodo de los representantes anteriores y de no haber designado el H Congreso a los siguientes representantes Ciudadanos, los representantes del periodo anterior inmediato, seguirán sujetos en su cargo hasta que no se instalen los siguientes dos representantes de colectivos y organizaciones no gubernamentales y el Representante de Colegios y Asociaciones de Arquitectos e Ingenieros de Nuevo León, designados -previa convocatoria- por el H. Congreso del Estado”

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PUNTOS PETITORIOS

Finalmente, solicitamos de manera atenta, respetuosa y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes puntos petitorios:

PRIMERO. - Se nos tenga como representantes para oír y recibir notificaciones a los C. María Elida Sandate Tovar y al C. Lic. Gregorio Raúl Bolaños Rodríguez (anexamos copia de INE)

SEGUNDO. - Se nos tenga para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado

Correos electrónicos:

[REDACTED]

TERCERO. - Se nos tenga por recibida la presente iniciativa y se turne a la Comisión respectiva para su estudio y, en su caso, al Pleno del H. Congreso;

CUARTO. - Se nos notifique las fechas de las sesiones en que se debatirá la presente iniciativa;

QUINTO. - Se nos haga partícipes con voz, en las sesiones de la o las comisiones que se tenga a bien para dictaminar la iniciativa.

Atentamente

Miembros del Colectivo Ciudadanos Desconocidos

[REDACTED]

**C. MARIA ELIDA
SANDATE TOVAR**

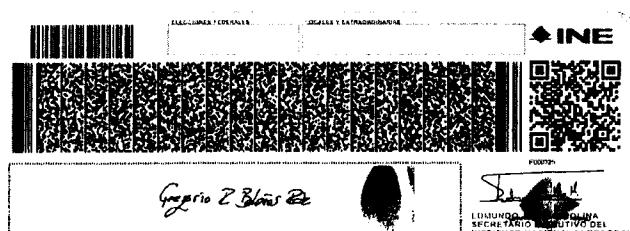
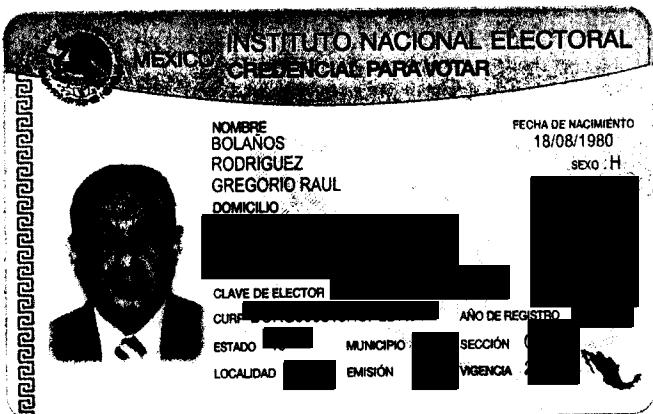
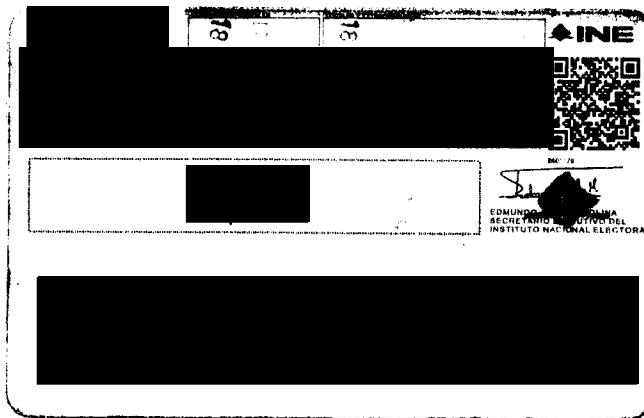
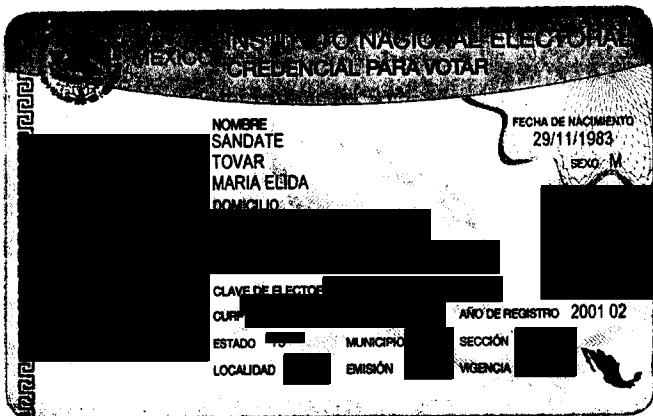
Vocera

[REDACTED]

**C. LIC. GREGORIO RAUL BOLAÑOS
RODRIGUEZ**

Miembro fundador





IDMEX1796015728<<0491055221997
8008183H2812313MEX<05<<22401<6
BOLANOS<RODRIGUEZ<<GREGORIO<RA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext. _____ Núm. Int. _____

Colonia: _____

Municipio: _____

Teléfono(s): _____

Estado: _____

C.P. _____

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: _____

Graferio & Bolígrafo

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO